



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Expresar repudio por la violencia política de género ejercida contra la Senadora Nacional Carolina Losada por la periodista Ursula Vargues a través de redes sociales.

Firmantes: **LOSPENNATO**, Silvia; **TAVELA**, Danya; **CARRIZO**, Carla; **LENA**, Gabriela; **FERRARO**, Maximiliano; **EL SUKARÍA**, Soher; **JETTER**, Ingrid; **QUETGLAS**, Fabio; **ROMERO**, Ana Clara; **ASCARATE**, Lidia; **SOTOLANO**, María; **BRAMBILLA**, Sofía; **REYES**, Roxana.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La Argentina cuenta en su marco normativo la Ley n° 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde el año 2009 que tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Hace pocos años, se incluyó en dicha Ley la tipificación de la violencia política como aquella *"que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones."*

Allí mismo, se detalló su modalidad definiéndola como aquella *"fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros"*.

Nuestro país contrajo obligaciones internacionales a través de la suscripción de convenios que instalan el paradigma de prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Entre ellas podemos mencionar: Convención sobre los Derechos

Políticos de la Mujer (1952), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW- (1979); Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer (1993), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem Do Pará - (1994) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

En octubre de 2015, la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará aprobó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las mujeres, el cual constituyó el primer acuerdo regional íntegro que aborda esta problemática, en el que los países firmantes declararon, entre otros, la necesidad de impulsar la adopción de normas para la erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres. En este marco, la OEA elabora la Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política¹ donde define a la violencia política contra las mujeres como *"cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica"* (art 3).

El pasado sábado, la conductora de televisión, Úrsula Vargues, publicó un tuit² que contenía la imagen de los senos de una mujer con el texto **"La carrera política de Losada. 🍑🍑"** constituyendo un claro ejemplo del ejercicio de la violencia política de género en este caso a través de las redes sociales.

Debido al marco normativo vigente descrito, considero necesario que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación proceda a repudiar la publicación en redes sociales que analizamos dado que la intención de la misma es menospreciar la capacidad de una mujer política aludiendo al cuerpo buscando obtener un impacto afectando a todas las mujeres políticas en su conjunto.

¹ <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

² <https://twitter.com/ursuvargues/status/1571284629478408193?s=48&t=jD2Hyf9dBJzv2xV0G5jXpw>

En este sentido vale mencionar, el informe "Violencia política contra las mujeres en Argentina"³ elaborado por ELA cuyo objeto fue visibilizar y concientizar la problemática; e indicó, que *"Lejos de tratarse de un problema aislado, la violencia contra las mujeres en política está muy extendida en nuestro país. **8 de cada 10 encuestadas** afirmaron haber vivido situaciones de violencia de género a lo largo de sus carreras políticas"*. También del informe se desprende que los tipos de violencias que padecieron fueron (...) *"la psicológica (50%) y la simbólica (28%)"*.

Otro dato no menor que se encuentra el trabajo elaborado por ELA, es acerca de la procedencia de la persona agresora *"Las opciones mencionadas con más frecuencia fueron "alguien a través de las redes sociales" (71%), y "Alguien de otro partido" y "Alguien de mi partido" (ambas con 67%)."*

Según una encuesta realizada por Amnistía Internacional Argentina (2019) incluida en su informe "Violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina"⁴ indicó que (...) *"una de cada tres mujeres ha sufrido violencia en las redes sociales en el país. De estas, un 26% recibió amenazas directas y/o indirectas de violencia psicológica o sexual; un 59% manifestó que fue objeto de mensajes sexuales y misóginos, mientras que un 34% recibió mensajes con lenguaje o comentarios abusivos en general"*.

ELA elaboró un nuevo informe, en mayo del 2020, que tituló "Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales"⁵. Allí ya en sus primeras hojas podemos enmarcar en clave feminista lo que hoy estamos repudiando: (...) *el poder performativo que tiene la reiteración de la norma a través del discurso en la producción de los fenómenos que regula, haciéndolo extensivo a los discursos (comentarios/mensajes) que circulan en las redes sociales. Esto sucede, en general, a favor de las concepciones conservadoras y hegemónicas sobre las mujeres, sus cuerpos y sus acciones, a través de determinados medios*

3

<https://www.ela.org.ar/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP187&cni=15&opc=49&codcontenido=3229&dcampo=20>

⁴ https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/files/2019/11/corazones_verdes_violencia_online.pdf

5

<https://www.ela.org.ar/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP187&cni=87&opc=53&codcontenido=4234&dcampo=20>

discursivos que emplea el imperativo heterosexual (el patriarcado en sí mismo) para permitir ciertas tipificaciones y excluir y repudiar otras. De esta manera se constituye una matriz excluyente con la cual se forman los sujetos: todo lo que escapa/no se corresponde a la norma es abyecto. La violencia machista adopta así su función disciplinadora y normativizante, propiciada por algunas características de estas plataformas como las posibilidades del anonimato, las cuentas falsas, entre otras"

En la misma línea, se afirma que *"Los comentarios de violencia machista en las redes sociales emitidos por usuarios o usuarias son manifestaciones de los dispositivos de poder vinculados al género. Estos dispositivos regulan y producen la subordinación a mujeres y disidencias, a favor de la normatividad heterosexista y cis género. Estos expresan una relación de poder que históricamente se ha constituido a partir de una jerarquización de "lo masculino" por sobre "lo femenino" en el marco de un sistema patriarcal que, en el plano de lo simbólico, se vale de los estereotipos de género para reproducir esquemas de subordinación y dominación que estructuran otro tipo de violencias. La violencia simbólica, contenida en esos tipos de mensajes a partir de los comentarios de "internautas" en las redes sociales, opera en tanto dispositivo de poder como una suerte de intimidación permitida que busca instalar un grupo determinado de significaciones, haciendo posible el consenso sobre el sentido del mundo social llevado al campo de la dominación patriarcal" (Bourdieu, 2000).*

Algunos resultados del informe sobre la violencia política a la que están sujeta las candidatas señaló que *"En las elecciones generales las manifestaciones de violencia machista en Twitter se distribuyeron de la siguiente manera: el 55% tiene que ver con expresiones discriminatorias, el 33% acosos, 7% campañas de desprestigio y el 5% amenazas". A su vez, "Dentro de las agresiones que fueron consideradas expresiones discriminatorias (54%), para cada candidata, en promedio, el 39% se vincula con roles y mandatos de género, el 34% con el menosprecio de capacidades y el 27% son alusiones al cuerpo y a la sexualidad."*

Por todo lo expuesto pido el acompañamiento de mis pares en el repudio a la violencia política de género en análisis.

Firmantes: **LOSPENNATO**, Silvia; **TAVELA**, Danya; **CARRIZO**, Carla; **LENA**, Gabriela; **FERRARO**, Maximiliano; **EL SUKARÍA**, Soher; **JETTER**, Ingrid; **QUETGLAS**, Fabio; **ROMERO**, Ana Clara; **ASCARATE**, Lidia; **SOTOLANO**, María; **BRAMBILLA**, Sofía; **REYES**, Roxana.

